

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030071176-9

DIEGO MAURICIO CARPIO GOTUTZZO

2 DE MARZO DE 1961

CUENCA AZUAY

CUENCA AZUAY 1961

ECUATORIANA E-3333 1-3122

C/C CLARA CORDERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

REGISTRACION ENRIQUE CARPIO

COLA GOTUTZZO

CUENCA AZUAY JUNIO 6 DE 1979

2 DE MARZO DE 1985

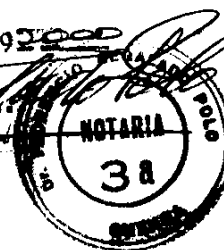
Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~tres~~ fojas, es igual al original.

CUENCA, 11 de 00 de 1970

Dr. Alvarado Regalado

Notario Publico No 3

Cuenca Ecuador



ELEVACION DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE

" OFTALMOLASER DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

OFTALMOLOGICO CIA. LTDA." -

ESCRITURA NUMERO : 1.295

CUANTIA : \$ 316.08

FECHA: 11 de Octubre del 2000.-

Se dieron tres copias.-

NOTA: LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEYENDADA Y

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del

Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

once - 11 - de Octubre del dos mil, ante mi doctor

FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del

cantón, comparece el doctor DIEGO MAURICIO CARPIO

GOTUZZO, en su calidad de Gerente y representante

legal de " OFTALMOLASER DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

OFTALMOLOGICO CIA. LTDA.", conforme justifica con el

nombramiento que se insertará, a nombre y en

representación de dicha Compañía. El compareciente es

ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, casado,

domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy

fe. - Bien informado en la naturaleza y efectos

legales de la presente escritura a la que procede

libre y voluntariamente, dice que eleva a escritura

pública la minuta que me entrega, la misma que

transcrita, literalmente, es del tenor siguiente :

S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una escritura en la que conste la elevación de capital y reforma del estatuto de " OFTALMOLASER DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO OFTALMOLOGICO CIA. LTDA. ", de conformidad con las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- Comparece a otorgar la presente escritura el doctor Diego Mauricio Carpio Gotuzzo, en su condición de Gerente y Representante Legal de OFTALMOLASER DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO OFTALMOLOGICO CIA. LTDA, según consta del nombramiento que se adjunta para que sirva de habilitante. S E G U N D A .- Antecedentes .- La compañía se constituyó mediante escritura celebrada en la Notaría Tercera del cantón Cuenca, el diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, con el número ciento nueve, su capital suscrito fue de Setecientos cincuenta mil sucres, los mismos que se encuentran pagados en su totalidad. Realizándose una escritura de Aumento de Capital y reforma de los estatutos con fecha diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, quedando conformado el capital por Dos mil cien participaciones de Mil sucres cada una pagadas en su totalidad, escritura realizada en la Notaría Tercera del cantón Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, con el número

la trescientos cincuenta y cuatro. TERCERA .-

A Elevación de Capital .- Cumpliendo con una resolución

de la Junta General reunida extraordinariamente y con

carácter de Universal, el día diez y seis de

septiembre del dos mil, el otorgante por los derechos

que representa declara elevado el capital social de la

compañía en TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS DOLARES CON OCHO

CENTAVOS, para llegar a CUATROCIENTOS DOLARES CON OCHO

CENTAVOS. Debiendo estar representada la elevación

por siete mil novecientos dos participaciones de

cuatro centavos de dólar cada una, la suscripción se

encuentra pagada íntegramente mediante el aporte en

efectivo de cada uno de los partícipes, el detalle de

suscripciones y pagos de cada uno de los partícipes,

aprobadas por la Junta General, constan en el cuadro

adjunto que se insertará en la escritura como parte

integrante de esta minuta. Se deja constancia que

todos los partícipes son ecuatorianos. CUARTA .-

Acatando otra resolución de la Junta Universal de

Socios, se declara reformado el artículo Quinto de los

Estatutos Sociales que en adelante dirá : El capital

de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES CON OCHO

CENTAVOS, divididos en diez mil dos participaciones de

cuatro centavos de dólar cada una. QUINTA .-

Declaración Jurada .- El otorgante declara con

juramento, que los trescientos diez y seis dólares con

el ocho centavos que representan el total del aumento de

capital, se encuentra ingresado en caja, que todos las

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. TERCERA .-

Acatando otra resolución de la Junta Universal de

Socios, se declara reformado el artículo Quinto de los

declaraciones y estipulaciones son verídicas, que el pasivo de la compañía para con terceros no llega a ocho mil dólares y que sus trabajadores en relación de dependencia no llegan a treinta, por lo cual la compañía no está sujeta a la vigilancia y control total de la Superintendencia de Compañías. Sirvase señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura a otorgarse y además transcribir el cuadro de suscripciones y pagos y el acta de la Junta General que se acompaña, inserte también el nombramiento que legitima la personería del otorgante. f.) Dra. A. Merchán G. Doctora Alexandra Merchán G. Abogada, Matricula número mil ochocientos veinte. C.A.A.---

Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por el señor compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba. OFTALMOLASER CIA. LTDA. JUNTA GENERAL DEL DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. En la ciudad de Cuenca, a los diez y seis días del mes de septiembre del año dos mil, a las nueve horas, en el local ubicado en la Avenida Miguel Cordero seis-cientos once, Hospital Monte Sinai, nos consultorio cero-cero-siete, se reúne la Junta General Extraordinaria de la compañía OFTALMOLASER DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO OFTALMOLÓGICO CIA. LTDA. con la asistencia de todos los partícipes, doctores René

declaraciones y estipulaciones son verídicas, que el pasivo de la compañía para con terceros no llega a ocho mil dólares y que sus trabajadores en relación de dependencia no llegan a treinta, por lo cual la compañía no está sujeta a la vigilancia y control total de la Superintendencia de Compañías. Sirvase señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura a otorgarse y además transcribir el cuadro de suscripciones y pagos y el acta de la Junta General que se acompaña, inserte también el nombramiento que legitima la personería del otorgante. f.) Dra. A. Merchán G. Doctora Alexandra Merchán G. Abogada, Matricula número mil ochocientos veinte. C.A.A.---

Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por el señor compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba. OFTALMOLASER CIA. LTDA. JUNTA GENERAL DEL DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. En la ciudad de Cuenca, a los diez y seis días del mes de septiembre del año dos mil, a las nueve horas, en el local ubicado en la Avenida Miguel Cordero seis-cientos once, Hospital Monte Sinai, nos consultorio cero-cero-siete, se reúne la Junta General Extraordinaria de la compañía OFTALMOLASER DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO OFTALMOLÓGICO CIA. LTDA. con la asistencia de todos los partícipes, doctores René

Cabrera, Guambaña, Wilson Altamirano Jara y Diego Carpio Gotuzzo, propietarios cada uno de ellos de Setecientas participaciones de un mil sucres cada una. Estando presente la totalidad del capital y al manifestar los partícipes su voluntad de que la Junta General se olleve a efecto conforme lo manda el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de las Compañías, dicha Junta se reunió válidamente constituida a pesar de no haber sido convocada. Por ausencia del Gerente quien hace de secretario en la Junta General se nombra como secretario Ad hoc a la señora María del Rílan Rivera Rivera, por unanimidad de votos. Encontrándose la Junta General válidamente constituida se pone a consideración de los partícipes lo siguiente: por parte del doctor Diego Carpio Gotuzzo, presidente obedece a la compañía el siguiente orden del día: Uno. - Conocer la renuncia que con carácter irrevocable ha presentado el doctor Claudio Faustino Cabrera Cabrera, a su cargo de Gerente de la compañía. Dos. - Nombrar al nuevo Gerente y representante legal, quien reemplazara al doctor Cabrera en sus funciones. Tres. - Elevar el capital de la compañía. Cuatro. - Transformar el capital de la compañía a dólares norteamericanos. Cinco. - Reformar el estatuto. Seis. - Nombrar un Asesor Jurídico. Siete. - Tratar sobre el uso de los equipos por parte de los médicos particulares. Ocho. - Tratar sobre la facturación de honorarios médicos. Nueve. - Revisar

Cabrera, Guambaña, Wilson Altamirano Jara y Diego Carpio Gotuzzo

los contratos de los empleados de Oftalmolaser. Puesto a consideración el orden del día, este es aprobado por unanimidad, por lo que se pasa a tratar cada uno de los puntos: Uno.- Se conoce la renuncia del doctor Cabrera Cabrera y se la acepta. Dos.- Al tratar el segundo punto se elige como Gerente y representante legal de Oftalmolaser Cía. Ltda. al doctor Diego Mauricio Carpio Gotuzzo, con cédula de identidad número cero tres cero cero siete uno uno siete seis cero nueve, debiendo ejercer sus funciones por tres años porque así lo determina el estatuto, existiendo la opción de reelección. El cargo de gerente y representante legal será rotativo entre los partícipes. Tres.- Se considera acerca de la necesidad de aumentar el capital social de la compañía a fin de cubrir el mínimo legal, punto que es aprobado por unanimidad. Elevación que se la hará en la cantidad de Trescientos diez y seis dólares norteamericanos con ocho centavos, los mismos que estarán representados por Siete mil novecientos dos participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, correspondiéndole a cada partícipe la cantidad de Dos mil seiscientos treinta y cuatro participaciones. La elevación del capital será pagada mediante un aporte en efectivo de cada uno de los partícipes. Acto seguido se aprueba el cuadro de suscripciones. Se autoriza al señor Gerente para que, una vez que haya ingresado a caja los trescientos diez y seis dólares

con ocho centavos, correspondientes al ciento por ciento de la elevación otorgue la escritura correspondiente y tramite luego su aprobación e inscripción. Cuatro .- Por así exigirlo la Ley el capital de la compañía Oftalmolaser Diagnóstico y Tratamiento Oftalmológico Cía. Ltda., se transformará a dólares norteamericanos. Cinco .- Se reforman los estatutos en su artículo quinto a fin de que guarde armonía con el nuevo capital el mismo que en adelante dirá: El capital de la compañía es de Cuatrocientos dólares con ocho centavos, dividido en diez mil dos participaciones de cuatro centavos de dólar cada una. Seis .- Se considera la necesidad de contar con un asesor jurídico en la compañía y para el efecto se designa por unanimidad de votos a la señora Ana Paricia Cordero Jaramillo. Siete .- Se resuelve que los médicos particulares que usen los equipos de Oftalmolaser deberán previo a ello suscribir un contrato por el uso de los mismos y la responsabilidad respecto de los pacientes a su cargo. Ocho.- queda resuelto que todo médico sea este asociado o particular previa a la cancelación de sus honorarios deberá firmar la factura correspondiente, caso contrario no se le entregará el cheque respectivo. Nueve .- Se aprueba la necesidad de revisar los contratos de los empleados de Oftalmolaser y actualizarlos. No existiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente con ocho centavos correspondientes al ciento por

DETALLE DE SUSCRIPCION Y PAGOS EN EL AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS

C. ACTUAL.

C. SUSCRITO

ACADEMIA

APPENDIX

4412

Diego Curbio C.	\$ 28	\$ 105.36	\$ 105.36	\$ 133.36
-----------------	-------	-----------	-----------	-----------

... de Rueda Cabrera O. Q1 \$281.13 y el \$108.36 = Total \$108.36 - De G. \$133.36

3- Wilson Almirante \$28.00 \$105.36 \$105.36 \$133.36

FORM.

\$ 84

\$ 316.308

\$ 316.08

\$100.00

Chenen, a diez y seis de septiembre del 2000

CONFIDENTIAL

[Handwritten signature]

CONFIDENTIAL

10-10-1964

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

NOT TO BE USED IN ANY OTHER MANNER

... y otros de este tipo...

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

1967-1968

CONFIDENTIAL

DOCUMENTO HABILITANTE.- El documento que se hizo mención, copiado dice :

OFTALMOLASER CIA. LTDA. Cuenca, diez y ocho de septiembre del dos mil. Señor doctor Diego Carpio Gotuzzo. Ciudad. De mis consideraciones : Me es grato comunicar a usted, para los fines legales pertinentes, que en Junta Universal de socios de OFTALMOLASER DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO OFTALMOLOGICO CIA. LTDA., celebrada el día diez y seis de septiembre del dos mil, se resolvió elegirle como Gerente de la compañía para un periodo estatutario de tres años. Sus atribuciones y deberes constan en el artículo décimo quinto de los estatutos de la compañía, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. OFTALMOLASER DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO OFTALMOLOGICO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Cuenca doctor Florencio Regalado Polo, el diez y siete de Marzo de mil novecientos setenta y tres y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número ciento nueve el siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. Muy atentamente, f.) M. Rivera. Señora María del Pilar Rivera R. Acepto el cargo para el que fui nombrado. Cuenca, diez y ocho de septiembre del dos mil. f.) Diego Carpio Gotuzzo. Doctor Diego Carpio Gotuzzo. Cero tres cero cero siete uno uno siete seis nueve. Con esta fecha queda inscrito el presente

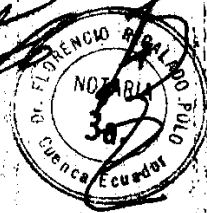
documento bajo el número mil ciento quince del
 Registro de Nombramientos. Cuenca, a veinte y ocho de
 septiembre del dos mil. (f.) R. Auquilla L. El
 Registrador Mercantil. (Hay un sello).--- El
 compareciente porta su cédula de ciudadanía, cuyo
 número se anotará al final.- Leída la presente
 escritura, integramente al señor compareciente por mi
 el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma
 conmigo en unidad de acto : doy fe,--- (f.) Diego Carpio
 Gotuzzo.- 030071176-9.- (f.) Florencio Regalado Polo.- Notario -
 Público Tercero.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA --

COPIA, en seis fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo
 día de su celebración. Se adjunta en una foja, fotocopia certificada
 de la cédula de ciudadanía del compareciente.

El Notario,

Florencio Regalado Polo



DOY FE : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Elevación
 de Capital y Reforma del Estatuto de " OFTALMOLASER DIAGNOSTICO Y TRA
 TAMIENTO OFTALMOLOGICO CIA. LTDA. ", se encuentre aprobada mediante -
 Resolución número 00-C-01C-809, dictada por el señor Intendente de -
 Compañías de Cuenca, el día 7 del mes en curso. Cuenca, 20 de Noviem
 bre del 2000 .-

El Notario,

Florencio Regalado Polo



Seis.

documento bajo el número mil ciento quince del

20-

80

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 00-C-DIC-809 del Señor Intendente de Compañías de Cuenca de fecha siete de Noviembre del dos mil, bajo el No. 434 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Primera Copia certificada de la escritura pública del aumento de capital suscrito y la reforma del estatuto de la compañía **OFTALMOLASER DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO OFTALMOLOGICO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el No. 3.828. **CUENCA, A VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

